



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

**GUSTAVO QUIROGA EPM S.A. c/ ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD
ARGENTINA JOHN F. KENNEDY s/ORDINARIO
EXPEDIENTE COM N° 10196/2020 SIL**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2022.

Y Vistos:

I. Apeló la demandada la resolución obrante a fs. 167 mediante la cual el Sr. Juez de Grado desestimó los planteos de redargución y de nulidad introducidos respecto de la cédula de notificación.

El memorial de agravios de fs. 170/73 fue contestado por la parte actora a fs. 175/176.

2. Se adelanta que el recurso no puede prosperar. Ello así, por cuanto no se encuentra controvertido que la cédula llegó al domicilio de la accionada y que la misma fue recibida por personal de “seguridad privada”.

En tal contexto, y en tanto el accionar del oficial notificador interviniente se ajustó a las prescripciones legales que rigen en la materia (art. 153 de la acordada 19/80 de la CSJN Reglamento para la Organización y funcionamiento de la Oficina de Notificaciones para la Justicia Nacional y Federal) la notificación adquiere plena validez.

No cambia las cosas que la cédula se haya entregado al personal de seguridad que ese día se encontraba en el lugar habida lo dispuesto por el art. los arts. 140 y 141 del Cpr, que autorizan al notificador, en el caso que no encontrare a la persona a quien va a notificar, a entregar el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, dejando nota de lo actuado en, y sólo si no pudiese entregarlo a ninguno de ellos, lo fijará en el acceso a esos lugares.

USO
OFICIAL





Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

En razón de lo expuesto y en tanto la cédula fue entregada a una persona dependiente de la demandada, la notificación adquiere plena validez.

La mera circunstancia que en la cédula se hubiere consignado “empleado” y no “seguridad” como refiere no cambia el resultado de la notificación, en tanto fue recibida por una persona que prestaba servicios a su cargo. Y si la persona que la recibió la cédula incumplió la entrega, tal circunstancia resulta ajena al marco del incidente de redargución y nulidad propuesta, pues no afecta la validez del acto cumplido.

En fin, siendo que el proceder que se cuestiona al Auxiliar se ajustó a la reglamentación vigente, aún frente al esfuerzo argumental del quejoso el recurso no puede prosperar.

Tampoco cambia lo expuesto lo relacionado con las medidas de restricción ASPO y DISPO y trabajo remoto dictadas por el Poder Ejecutivo, por cuanto la notificación tuvo lugar en un momento donde no había FERIA Extraordinaria ni Ordinaria. Además, la posibilidad de que le fueran formuladas notificaciones en un organismo de la envergadura de la demandada, era una circunstancia probable que debió evaluar y prever. Cupo en su caso arbitrar los mecanismos de organización interna para evitar situaciones como la presente.

3. En razón de lo expuesto, se resuelve: desestimar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la decisión cuestionada. Con costas (art. 68 y 69 Cpr).

Notifíquese (Ley N° 26.685, Ac. CSJN N° 31/2011 art. 1° y N° 3/2015), cúmplase con la protocolización y publicación de la presente decisión (cfr. Ley N° 26.856, art. 1; Ac. CSJN N° 15/13, N° 24/13 y N° 6/14) y devuélvase a la instancia de grado.

USO
OFICIAL

Fecha de firma: 10/03/2022

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BARREIRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA EUGENIA SOTO, PROSECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO LUCHELLI, PRESIDENTE DE LA SALA F



#35080359#318333954#20220309082221525



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

La Dra. Alejandra N. Tevez no interviene por hallarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

Ernesto Lucchelli

Rafael F. Barreiro

María Eugenia Soto
Prosecretaria de Cámara

USO
OFICIAL

Fecha de firma: 10/03/2022

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BARREIRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA EUGENIA SOTO, PROSECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: ERNESTO LUCHELLI, PRESIDENTE DE LA SALA F



#35080359#318333954#20220309082221525